

cdmb

RESOLUCION No.

000417

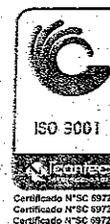
(20 MAR 2013)

Por la cual se revoca la Resolución 1343 de Noviembre 9 de 2012, mediante la cual se adoptó el Plan de Enajenación Onerosa de Bienes Inmuebles de propiedad de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga - CDMB.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga, en uso de sus atribuciones legales y

#### CONSIDERANDO:

1. Que el Decreto 4054 de 2011, determina que a las entidades industriales y comerciales del estado y los órganos autónomos e independientes, deberán adoptar sus planes de enajenación onerosa de conformidad con lo establecido en la ley 708 de 2001.
2. Que el artículo 21 del Decreto 4054 de Octubre 31 de 2011, establece el procedimiento del plan de enajenación onerosa, que deben tener en cuenta las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y los Órganos Autónomos e Independientes.
3. Que con fundamento en la citada norma, la CDMB adoptó mediante la Resolución 001343 de noviembre 9 de 2012, el Plan de Enajenación Onerosa de Bienes Inmuebles de Propiedad de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga.
4. Que la CDMB es propietaria del predio de mayor extensión denominado San Felipe, según escritura No. 782 de mayo 11 de 2010, de la notaria única de Girón, identificado con No. Predial 01-09-00091-0026-000 y Matricula Inmobiliaria 300-133921, ubicado sobre la vía que conduce del sector conocido como el Palenque hacia al Café Madrid, en zona Industrial "Chimita" de la ciudad de Bucaramanga.



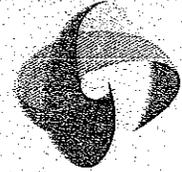
000417

20 MAR 2013

5. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 93 de la ley 1437 de 2011, los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos: 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política. 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él y 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.
6. Que según escritura No. 782 de mayo 11 de 2010, de la notaria única de Girón, Respecto del Predio San Felipe identificado con No. Predial 01-09-00091-0026-000, se define en su Cláusula Tercera: "[...]" IDENTIFICACIÓN DEL SALDO: Luego de adquirir las zonas de terreno determinadas, queda un área sobrante, de propiedad de la VENDEDORA de SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUATRO COMA SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS (68,804.63 M2) [...]"
7. Que el área de terreno determinada por la CDMB, como viable para ser enajenada es de 4312 metros cuadrados, según Informe de Visita de evaluación Técnica del Predio fechada en Mayo 8 de 2012, Certificación Suscrita por la Subdirección de Gestión Ambiental Urbana de la misma fecha, e Informe de Visita de Evaluación Técnica del Predio realizada el 14 de febrero 2013. Esta extensión se desagregará del predio de mayor extensión para su enajenación.
8. Que el Comité de Predios de la CDMB, en reunión de fecha Noviembre 6 de 2012, revisó y recomendó: "[...] En merito de los argumentos jurídicos, técnicos y económicos, así como el impacto que representa en términos presupuestales, lograr disponer de recursos que se integran al presupuesto de la entidad para el alcance de los objetivos propuestos en sus programas y proyectos, el Comité aprueba recomendar la enajenación de 4.312 metros cuadrados, que hacen parte del lote de mayor extensión ubicado en el sector conocido como Palenque Café Madrid de Bucaramanga, identificado con Matricula Inmobiliaria 300-133921 y No. Predial 01-09-0091-0026-000".
9. Que la Subdirección de Recursos Físicos Financieros y Administrativos, considera que se hace necesario adelantar el trámite de subdivisión del área objeto de enajenación, conforme a la Resolución 1002 de 25 de mayo de 2010 emanada del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, a falta de

000417

20 MAR 2013



cdmb

lo cual no se ha podido culminar el proceso de subasta iniciado con No. SA-EBE-039 de 2012, pues ello se debe surtir para diferenciar jurídica y físicamente el área a segregarse respecto del predio de mayor extensión. Una vez haya ocurrido la subdivisión, se incorporará en firme el área de 4312 metros cuadrados en el Plan Oneroso de Enajenación de Bienes de la CDMB, lo que facilitará la posterior realización de la escritura y su anotación en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, protocolizando la transferencia de los derechos de propiedad, dominio y posesión a favor de quien resulte beneficiario del proceso de subasta.

Como consecuencia de lo anterior se ordena archivar el trámite del proceso de subasta.

10. Que la CDMB, ya ha dado inicio el trámite de registro de mutación del predio en el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, y esta a espera de que esa entidad adelante lo pertinente.
11. Que la Corporación en aras de garantizar los principios que gobiernan la función administrativa, de moralidad, eficiencia, eficacia, y economía, debe revocar la Resolución No. 1343 de noviembre 9 de 2012, por la cual se adoptó el Plan de Enajenación Onerosa de Bienes Inmuebles de Propiedad de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga.

En merito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** Revocar la Resolución 001343 de noviembre 9 de 2012 mediante la cual se adoptó el Plan de Enajenación de Onerosa de Bienes Inmuebles de Propiedad de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga.





000417

20 MAR 2013

**ARTICULO SEGUNDO.** El presente acto administrativo, deberá publicarse en la página Web de la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición y por término de dos (2) días hábiles.

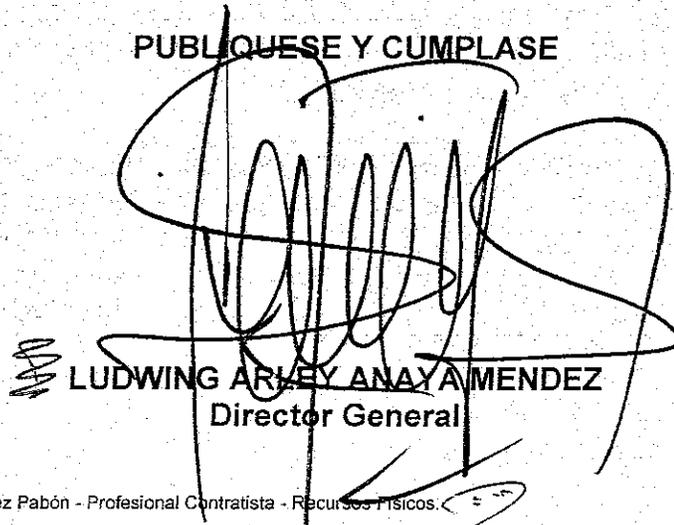
**ARTICULO TERCERO.** Comuníquese el presente acto al Colector de Activos Públicos, CISA, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su publicación.

**ARTICULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Bucaramanga, a

20 MAR 2013

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**



**LUDWING ARLEY ANAYA MENDEZ**  
Director General

Proyectó: Giovanni González Pabón - Profesional Contratista - Recursos Físicos

Revisó: Edgar Mauricio Castro Fonseca - Abogado Asesor Externo - SRFFA

Aprobó: Luis Alberto Florez Chacón - Secretario General

Gladys E. Ballesteros Miranda - Subdirectora de Recursos Físicos Financieros y Administrativos

